



01270
RESOLUCIÓN EXENTA N°015/

DEJA SIN EFECTO DESIGNACIÓN DE ITO NOMBRADO POR RESOLUCIÓN EXENTA N°015/00291 Y DESIGNA NUEVO INSPECTOR TÉCNICO DE OBRAS (ITO) DEL PROYECTO "CONSTRUCCION DE LA SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL AEROPUERTO", DE LA CIUDAD DE CHAÑARAL.

Copiapó , a 26 de mayo de 2015

VISTOS:

1°) La ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; 2°) el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; 3°) la Resolución N°0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en los/as Directores/as Regionales; 4°) la Resolución N°015/0190, de 07 de diciembre de 2012, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra Director/a de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Atacama a doña Marcela González Burgos ; 5°) el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; 6°) la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; 7°) el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; 8°) la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; 9°) el Decreto Supremo N° 0008 de 09 de enero de 2015, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, Código BIP:30364977-0; 10°) la Resolución N°157, de 3 de septiembre de 2014, que aprueba bases tipo, anexo complementario, anexos de licitación, bases técnicas y contrato tipo para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras, para la construcción de Jardines Infantiles, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en la Resolución Exenta N°015/00166 de 15 de junio de 2015 de la Dirección Regional de Atacama la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprobó anexo complementario y llamó a licitación pública para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras y demás antecedentes tenidos a la vista; 11°) la Resolución Exenta N° 015/ 00244 de 28 de agosto de 2015, de la JUNJI, que aprueba el contrato Construcción de la Sala Cuna y Jardín Infantil Aeropuerto , Chañaral , con don Pablo Santibáñez Osorio ;12°) la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y, la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución N° 157, de 3 de septiembre de 2014, se dispuso la aprobación de Bases Administrativas Tipo, Anexo Complementario, Bases Técnicas, Anexos para la Licitación y Contrato Tipo de diseño de especialidades y Ejecución de Obras y Contrato tipo para la Construcción de Jardines Infantiles, tomadas razón por la Contraloría General de la República, con fecha 22 de septiembre de 2014.

2. Que, por Resolución Exenta N° 015/00166 de fecha 15 de junio de 2015, se autorizó el llamado a Licitación Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas y Anexo Complementario para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras "Construcción de la Sala Cuna y Jardín Infantil , Aeropuerto , Chañaral."

3. Que, mediante Resolución N°015/0191 de fecha 24 de julio de 2015, se adjudicó la licitación pública ID-846 -18 LP15, para la contratación del servicio "Construcción de la Sala Cuna y Jardín Infantil Aeropuerto , Chañaral"

4. Que con fecha 28 de agosto de 2015 se suscribió el respectivo contrato de ejecución de la obra "Construcción de la Sala Cuna y Jardín Infantil Aeropuerto , Chañaral", que fue aprobado por Resolución Exenta N° 015/00244 de fecha 28 de agosto de 2015.





5. Que a través de Resolución Exenta N° 015/00291 de 05 de octubre de 2015 se designó como titular a doña **Lorena Castillo Araya**, cédula nacional de identidad N° 10.132.515-6 como Inspector técnico de Obras (ITO) de la obra denominada "Construcción de la Sala Cuna y Jardín Infantil Aeropuerto, Chañaral".

6. Que resulta indispensable proceder a la designación del profesional Inspector Técnico de obras (ITO), encargado de supervisar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y de las especificaciones técnicas, impartir instrucciones relacionadas con la ejecución de la obra a través del Libro de obras, velar por el cumplimiento de las condiciones de seguridad, y obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores, indicar al contratista los problemas que pudieren afectar al desarrollo del contrato y visar estado de pago, entre otras labores, para cuyo efecto se dicta el presente acto administrativo.

7. Que por razones de buen Servicio, se ha estimado pertinente dejar sin efecto la designación de doña Lorena Castillo Araya como Inspector Técnico de Obras.

8. Que atendida la necesidad de contar con un profesional especializado en la Inspección de obras, con fecha 15 de marzo de 2016, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, contrató a doña Paula Katherine Alvarez Callejas, RUT N° 13.175.698-4 para que desempeñar en forma exclusiva las funciones de Inspector Técnico de Obras (ITO), estableciendo en su convenio las funciones de supervisar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y de las especificaciones técnicas, impartir instrucciones relacionadas con la ejecución de la obra a través del Libro de obras, velar por el cumplimiento de las condiciones de seguridad, y obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores, indicar al contratista los problemas que pudieren afectar al desarrollo del contrato y visar estado de pago, entre otras labores.

RESUELVO:

1° DESIGNASE como nuevo Inspector Técnico de Obras (ITO) titular de la obra "Construcción de la Sala Cuna y jardín Infantil Aeropuerto, Chañaral" a **doña PAULA KATHERINE ALVAREZ CALLEJAS**, cédula nacional de identidad N° 13.175.698-4 y a **don** como Inspector Técnico de Obras (ITO) suplente a **don JORGE ANDRES ARAYA GONZALEZ**, cédula nacional de identidad N° 15.871.001-3, ambos profesionales a honorarios con calidad de agente público y cuyos convenios contemplan la tarea de desarrollar funciones de Inspección Técnica de obra, quién deberá supervisar y controlar las obras velando por el cumplimiento de lo estipulado en el contrato de ejecución de obras suscrito por la JUNJI con la empresa contratista adjudicada

2° NOTIFÍQUESE la designación por el Encargado Regional de la Unidad de Meta Presidencial.

3° DEJESE CONSTANCIA en el libro de obras respectivo, de la presente resolución.



4° DÉJESE SIN EFECTO la Resolución Exenta N° 0125/00291 de 05 de octubre de 2015.

ANOTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



MGB/RAA/ACO/aco

DISTRIBUCIÓN:

Dirección Regional
Unidad de Adquisiciones
Unidad Jurídica
Unidad de Infraestructura
Programa Meta Nacional
Programa Meta Regional
Of. Partes y Archivo

2